

INVERNADEROS HORTÍCOLAS DE MALLA

Este boletín establece los requisitos mínimos para regular el uso de los Invernaderos Hortícolas de malla (N.H.S.) ubicados en el Distrito de Bomberos 2. Los N.H.S. no están permitidos en el Distrito de Bomberos 1.

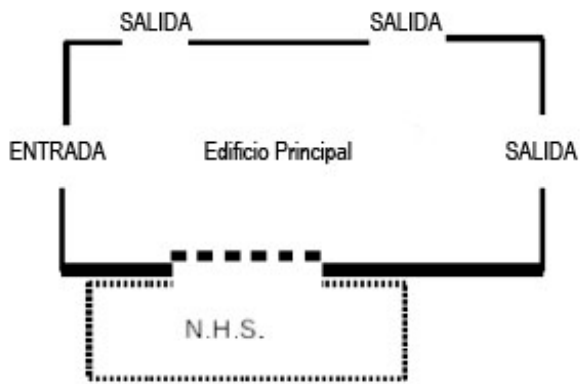
- I. Definiciones** EL INVERNADERO HORTÍCOLA DE MALLA es una estructura de sombra que consiste de un techo compuesto por una tela de malla abierta o trenzada. Se utiliza para techar el área donde se exponen frutas, verduras, flores o plantas en un mercado de agricultores o en una tienda de jardinería local. No se permite ningún otro uso.
- II. Tipo de edificio** Los N.H.S. no proveerán cubierta ni protección para el uso que se menciona a continuación (ver definición de “Edificio” en el Artículo 12.03); por lo tanto, no es necesario que cumplan con las normas del Código de Construcción y Zonificación, excepto cuando éste así se lo disponga.
- III. Zonificación** Los usos y actividades para los que se provea sombra cumplirán con las normas de uso correspondientes a la zona en la que se encuentre el N.H.S. No es necesario estacionamiento adicional para los usos descriptos en la definición anterior.
- IV. Ubicación**
1. Los N.H.S. se construirán solamente a nivel del suelo y deberán estar ubicados en una zona que no pertenezca a ninguno de los patios abiertos necesarios en los edificios grandes. No se usarán como cobertura para los patios de salida o los centros comerciales al aire libre.
 2. Según los requisitos del código de zonificación los N.H.S. no estarán ubicados dentro de patios abiertos.
 3. Si el área techada del N.H.S. es de 2,000 pies cuadrados o menos, debe haber un mínimo de 10 pies de separación entre dicha área y los límites de propiedad o edificios adyacentes.
 4. Si el área techada del N.H.S. excede de los 2,000 pies cuadrados debe haber como mínimo una separación de 20 pies entre dicha área y los límites de propiedad o edificios adyacentes.

Excepciones:

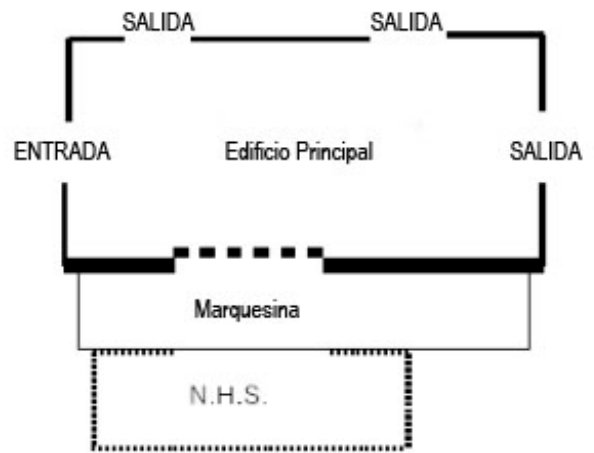
- a. *No es necesario cumplir con los requisitos de separación de los ítems 3 y 4 cuando las paredes exteriores de los edificios adyacentes estén construidas con material que puede resistir al fuego por lo menos durante una hora. Sin embargo, cualquier abertura que haya en una pared adyacente a un N.H.S. estará protegida por un montaje contra incendios con cierre automático con una resistencia al fuego de tres a cuatro horas. Las aberturas de pared con montaje contra incendios pueden sustituirse con una cortina de agua tal como se describe en el Boletín Informativo P/BC 2001-xx. (ver caso #1)*
- b. *Si el N.H.S. está adosado a una marquesina adyacente, la separación contra incendios debe mantenerse solo entre el edificio principal y la marquesina. Las aberturas de pared con montaje contra incendios pueden sustituirse con una cortina de agua tal como se describe en el Boletín Informativo P/BC 2001-xx. El área que está debajo de la marquesina debe contar con un equipo completo de rociadores tal como se lo exige para el edificio principal. (ver caso #2)*


- V. Salidas** El número de salidas se indica en la Tabla 10A para uso minorista o agrícola. Todas las salidas se delinearán claramente y no presentarán obstáculos para la vía pública. Cuando sea necesario que los ocupantes vuelvan a ingresar al edificio principal para salir, el sistema de salida dentro del edificio incluirá la carga de ocupante adicional necesaria para cumplir con el código. El N.H.S. tendrá como mínimo una salida directa al exterior. Si el N.H.S. está adosado a un edificio todas las salidas del edificio serán independientes del N.H.S.
- VI. Construcción** El material neto estará soportado por vigas y postes no combustibles de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Las vigas y postes de soporte deben diseñarse conforme con lo establecido en el Capítulo 16 del Código de Construcción de Los Ángeles (por sus siglas en inglés, LABC). No se permiten otros miembros estructurales horizontales. El material de la tela de malla debe ser aprobado por el Departamento de Bomberos.
- VII. Altura** La altura medida desde el gradiente adyacente hasta el tope de los postes de soporte para el N.H.S. no debe exceder de los 20 pies.
- VIII. Área** La tela de malla cubrirá un área de no más de 5,000 pies cuadrados.
- IX. Estructural** Cargas Verticales: La estructura estará diseñada para soportar todas las cargas muertas más las cargas vivas. Se aplicará una carga viva mínima de 10 libras por pie cuadrado a las superficies horizontales de las vigas.
- Cargas Laterales: El N.H.S. no debe estar cerrado con malla anti-insectos o plástico, se supone que el viento ejercerá una presión simultáneamente perpendicular a las superficies exteriores de las vigas y las columnas.
- Zapatatas: La estructura puede estar soportada por una losa de concreto sobre un gradiente sin zapatas, siempre y cuando la losa no tenga menos de 3 ½ pulgadas de espesor y siempre y cuando, además, las columnas no soporten cargas verticales que excedan de las 750 libras por columna. Según el artículo 1806.72.2, cuando se instala una losa en la superficie del suelo, pueden usarse zapatas restringidas para resistir la fuerza del viento.
- X. ADA** Deberá cumplirse con todos los requisitos de accesibilidad del LABC para las áreas que están debajo del N.H.S.

CASO 1



CASO 2



PARED DE SEPARACIÓN
 CONTRA INCENDIOS
 (mínimo de una hora) 

CORTINA DE AGUA 

ROCIADORES REQUERIDOS